

Noble, y en su consecuencia en señal de posesion q.  
le dio el Sr. Conreg. puso en sus manos una vara de  
Justicia, y mando se le diera por testimonio para  
guarda de su derecho.

Con lo que se concluyo este Cabildo que firmo el Sr.  
Conreg. y dos de los Reg. convenientes a que no lo ex.  
mayores de Ayuntamiento damos fe = En este reng. romana  
olla: y de cuenta: Enm. a ex. s: tarado = V. =

Mado J. Gines Nicola  
Noya Ruiz  
Andres Ferrn  
Valera

Antenos

Pedro Moreno  
Benavente  
Cilbaio Serra  
Mendunaga

Conceps.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en tres dias  
del mes de Enero de mil setecientos noventa y cinco  
año. se juntaron a Conceps los S. Lorca Justicia y  
Regimiento de ella en la sala que acostumbra para  
tratar cosas tocantes al servicio de S. M. bien y utilidad  
de esta republica a saber: el Sr. D. Gines Nicola  
ya Ruiz Regidor perpetuo Decano de este Ayuntamiento  
que exerce la R. Justid. en este acto y ocupacion  
del Sr. Conreg. y los S. D. Andres Ferrn Valera  
D. Josef Gomez Manzanera, D. Juan Mariano Poyatos,  
D. Valentin Berlinguero, Regidores: D. Fran. Sicilia, D.  
Pedro Fran. Garcia y D. Domingo Munuera Dipu-  
tador del comun: D. Josef Marin Procurador Sindico  
Personero y D. Agustin Jimenez Jurado

